



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 101/2022

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

***** 0 *****

VISTOS:

Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha emitido la presente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, que en el artículo 298, parágrafo 11, numeral 21) dispone como competencia exclusiva del nivel Central del Estado la "Sanidad e Inocuidad Agropecuaria". El garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuarios producidos en el territorio Boliviano, se define como objetivos sobre las Políticas de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, definido como precepto constitucional por el artículo 407 de la Carta Magna, además que dicha norma en su numeral 12) señala también como objetivo el establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

Que, De conformidad a la Ley No. 2061 del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) como estructura operativa del antes el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente MDRAyMA, ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT con competencia en el ámbito nacional, teniendo como misión institucional administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario, forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal, vegetal: así, garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento; en su Artículo 2, Inciso h) determina: "establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias del SENASAG, así como Convenios Interinstitucionales, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado" y lo establecido por el artículo 3, inciso d): "Otros recursos provenientes de donaciones, legales, empréstitos o convenios

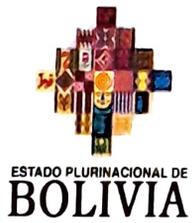
"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 81/2022
SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERGUBERNATIVO

específicos firmados con entidades públicas, privadas nacionales o internacionales, de acuerdo a las normas de crédito público".

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nº 031 del 19 de julio de 2010, define como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales el formular, aprobar y ejecutar políticas departamentales para la agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con las políticas generales, definidas por el artículo 91, numeral 2).

Que, El Art. 112 parágrafo 11 del mismo cuerpo legal, señala que, "Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e indígenas Originarias Campesinas, podrán efectuar acuerdos y Convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias". En el parágrafo 111 señala que "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de Transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades (...)".

Que, La Ley Nº 2061 en su Artículo 2, Inciso h) determina: "establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias del SENASAG, así como Convenios Interinstitucionales, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado" y lo establecido por el artículo 3, inciso d: "Otros recursos provenientes de donaciones, legales, empréstitos o convenios específicos firmados con entidades públicas, privadas nacionales o internacionales, de acuerdo a las normas de crédito público".

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en estricta observancia y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Título V Régimen Competencial Capítulo III alcance de las Competencias, Artículo 91. (Desarrollo Rural Integral) P I. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma: 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales, b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general. IV. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos Municipales tienen la competencia

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 81/2022
SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERGUBERNATIVO

exclusiva en controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

Que, La Ley Nº 031 en su Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO).-P. III. Dispone "De acuerdo a la competencia exclusiva del Art. 302 de la Constitución Política del Estado. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo. 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas. 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal".

Que, La Ley Nº 830 de 06 de septiembre de 2016 - Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establece en el artículo 4 como de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, Asimismo el artículo 8 en su párrafo 1 de la supra citada norma legal se establece y reconoce al SENASAG como Autoridad Nacional Competente en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, En las Disposiciones Transitorias, Tercera, del mismo cuerpo legal indica: Mientras los Gobiernos Autónomos Departamentales no implementen los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en el marco de sus competencias, podrán asignar los recursos destinados para este fin al SENASAG, a través de la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos.

Que, Con lo antecedido ambas entidades coinciden en el objetivo de promover la sanidad animal, vegetal, e inocuidad alimentaria, en el desarrollo regional y por lo tanto deciden establecer vínculos que les permita lograr sus metas con mayor eficiencia institucional.

Que, El artículo 26 de la Ley Municipal Nº 185/2018 de 28 de noviembre de 2018, Ley Municipal de Contratos y Convenios señala;

"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre Gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 81/2022
SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERGUBERNATIVO

los cuales requieren solo ratificación por el órgano deliberativo conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante Ley Nº 482 del 09 de enero de 2014 le faculta cumplir lo dispuesto en el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: en su numeral "25. Suscribir convenios y contratos". Disposición que faculta al ente municipal mediante su autoridad legalmente reconocida a suscribir el presente convenio.

Que, El numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "*Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.*"

Que, Las responsabilidades del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se encuentran establecidas en la cláusula novena, siendo las mismas de carácter específico, administrativo y financiero.

Que, se advierte que la inversión y compromiso asumido por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, asciende a la suma de 27.000.00.- Bs. (VEINTISIETE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS) y considerando la Certificación Presupuestaria adjunta aquellos recursos económicos se encuentran garantizados.

Que, El **INFORME TÉCNICO CITE: GAMLL/SMT/UMA/0191/2022**, de fecha 24 de agosto de 2022 años, evacuado por la Encargada de la Unidad de Medio Ambiente del GAMLL., Sofía Palenque Villegas, con la referencia **INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, Señala los antecedentes del convenio, el objetivo del mismo, la normativa legal que lo sustenta y recomienda la suscripción del mismo, a cuyo efecto adjunta el convenio en cuatro ejemplares.

Que, La **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffits, conforme al Programa Operativo Anual POA Y Presupuesto Reformulado para la Gestión 2022, Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 100000001, partida de gasto 20000, 30000, convenio SENASAG, con un presupuesto de 30.000.- Bs. de fecha 16 de septiembre de 2022 años, el mismo que acredita y garantiza la existencia de recursos para afrontar el convenio.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 81/2022
SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERGUBERNATIVO

Que, el **INFORME LEGAL, CITE:D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0902/2022**, de fecha 21 de septiembre de 2022 años, evacuada por el Director de Asesoría Legal, Abg. Manuel Lizarazu Murillo, con la referencia: **INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, quien recomienda que por todo lo expuesto y de acuerdo a los antecedentes señalados precedentemente, se considera procedente la suscripción del convenio adjunto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Resolución Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarios Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Tres Días del Mes de Octubre del año Dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Hualpa Carcan
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia